



**ACTA Nº: 06/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.021.**

En el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

Siendo las veinte horas y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	Dª. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
CONCEJAL,	Dª. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
CONCEJAL,	Dª. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	Dª. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
CONCEJAL,	Dª. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA, respetándose los protocolos sanitarios de distanciamiento físico o personal y uso de mascarilla (Covid-19) por todos los miembros de la Corporación Municipal y el Secretario-Interventor:

**§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 5/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.**

**§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

**PUNTO 2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.020, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 18/10/2021).**

**PUNTO 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EN RELACIÓN CON LOS CENTROS DE SALUD DEL TÉRMINO MUNICIPAL (CENTROS DE SALUD DE GRAZALEMA Y BENAMAHOMA).**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Firmado	26/11/2021 13:13:13
Firmado Por	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones	Página	1/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>	





**PUNTO 4.- CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO TAURINO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**PUNTO 5.- APOYO INSTITUCIONAL A LA REIVINDICACIÓN PARA IMPLANTAR ESTUDIOS PROFESIONALES EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE RONDA.**

**PUNTO 6.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD LABORAL PRESENTADA POR EL TRABAJADOR D. CRISTÓBAL MARÍN MORA.**

**PUNTO 7.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD LABORAL PRESENTADA POR LA TRABAJADORA Dª. LOURDES GALINDO DIANEZ.**

**§ 3. MOCIONES DE URGENCIA**

**PUNTO 8.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).**

**PUNTO 8.1- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**PUNTO 8.2- MODIFICACIÓN RELACIÓN VALORADA DE PUESTOS DE TRABAJO.**

**§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**PUNTO 9.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**PUNTO 10.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

**PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde propone tratar en primer lugar el asunto que estaba previsto introducir en el Orden del día por vía urgencia referente a "DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO" consensuada entre los dos Grupos de la Corporación Municipal.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la urgencia del asunto.

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

La Sra. Concejala Dª. Lorena Gil Flores da lectura a la Declaración Institucional consensuada y aprobada por unanimidad entre los dos Grupos de la Corporación Municipal y que textualmente dice lo siguiente:

**"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

*El 20 de abril de 2019 la violencia machista se cobró su víctima número 1.000 en España. Un número doloroso que cuantifica el sufrimiento de esas mujeres entre dos fechas concretas –de enero de 2003, año que empezaron a contabilizarse los crímenes, a abril de 2019– pero que, más allá de la fría cifra, pone ante los ojos de la sociedad de forma clara e irrefutable la voracidad de una lacra social que antes y después ya había segado y seguiría segando muchas vidas.*

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>26/11/2021 13:13:13</td>	Fecha y hora	26/11/2021 13:13:13
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		Firmado		26/11/2021 08:23:45
Observaciones			Página		2/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>				





Así empieza el Informe sobre los 1.000 primeros casos de Víctimas Mortales por Violencia de Género en España realizado por el Consejo General del Poder Judicial y publicado en 2020.

Según datos de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, desde que se empezaron a contabilizar en 2003 estos asesinatos hasta la fecha, 1.117 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o ex - parejas. El año 2020 cerró con 45 mujeres asesinadas. De estos 45 casos, un 20 % tuvieron lugar en Andalucía, siendo ésta la comunidad autónoma que presentó mayores cifras de asesinatos.

En lo que va de año se han contabilizado 36 asesinatos de mujeres. Además, 5 menores han sido víctimas mortales directas de una violencia vicaria que utiliza a las personas más vulnerables, las niñas y niños, para hacer daño a sus madres. Una violencia que nos rompe como sociedad, aún más si cabe.

El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género surgió en respuesta a esta grave situación y recogía un conjunto de propuestas para mejorar la lucha contra la Violencia de Género, así como la protección y atención de las víctimas. Con carácter particular, ponía el foco sobre colectivos de mujeres especialmente vulnerables, entre ellas, las mujeres que residen en el ámbito rural.

En comparación con las mujeres urbanas, las mujeres de áreas rurales tienen un menor acceso al mercado de trabajo formal, donde permanecen en situaciones de mayor precariedad. Se siguen invisibilizando sus roles en el ámbito público y su actividad en las explotaciones agrarias familiares y en la pesca, las relaciones de género son menos igualitarias, los hombres no se involucran en la corresponsabilidad y apenas hay recursos para la conciliación. El control social está muy presente en su vida cotidiana y eso las frena a la hora de acudir a los recursos de su localidad.

El movimiento feminista y las asociaciones de mujeres asentadas en los territorios han posicionado en la agenda política una serie de medidas dirigidas a poner en marcha los mecanismos de prevención y asistencia necesarios para luchar contra la violencia de género en los pequeños municipios.

Este Ayuntamiento, de la mano de la Diputación Provincial, así como el resto de diputaciones andaluzas, pioneros en el apoyo a los colectivos de mujeres y a sus demandas, se compromete con sus reivindicaciones, y trabaja con la finalidad de buscar la erradicación de la violencia de nuestros territorios y mejorar la atención integral a víctimas en el medio rural. Para ello, entendemos imprescindible:

- Visibilizar el papel del Ayuntamiento contra la violencia de género en todas las instancias en las que trabaja junto a otras administraciones superiores, reforzando sus competencias y reconociendo el trabajo que desde décadas se viene realizando.
- Exigir una distribución geográfica racional de los recursos especializados en base a criterios de densidad de población, nivel de aislamiento, o inexistencia de otros recursos alternativos, así como la creación de equipos itinerantes especializados de atención a mujeres y menores, de carácter multidisciplinar.
- Reforzar e implementar políticas públicas de empleo destinadas a mujeres víctimas del medio rural, favoreciendo la implicación del empresariado local en su inserción socio - laboral, con el fin de facilitar sus procesos de salida de la violencia.
- Promover las asociaciones de mujeres rurales como escudo y espacio seguro contra la violencia de género.

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





- Fomentar la formación especializada de profesionales de los diferentes ámbitos de actuación en el medio rural: social, educativo, sanitario, laboral, policial y judicial, para disminuir los índices de victimización secundaria.

- Apoyar la implementación de la ley de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias, concebida con el propósito de sacar a la luz el trabajo invisible de muchas mujeres del sector agrario y mejorar su independencia económica, pero que continúa siendo "la gran desconocida".

- Favorecer el compromiso de partidas presupuestarias específicas para la lucha contra la violencia de género en los municipios de hasta 20.000 habitantes, con un compromiso de sostenibilidad.

- Seguir trabajando en el empoderamiento de las mujeres del ámbito rural, favoreciendo el desarrollo de los recursos y servicios esenciales de proximidad destinados a la atención a las víctimas de la violencia de género.

- Proponer y apoyar proyectos y medidas que estimulen la responsabilidad social frente a la violencia de género en los pequeños municipios.

Y con todo ello, nos comprometemos.

Con motivo del 25 de noviembre, este Ayuntamiento quiere revalidar su compromiso con las víctimas, con la sociedad y con el futuro, y no vamos a dar ni un solo paso atrás en nuestra lucha por una sociedad más justa, más libre y más igualitaria.

Porque somos conscientes que la violencia de género, gota a gota, derrumba vidas".

#### § 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

#### **PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 5/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta nº: 5/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2021.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta citada anteriormente con la corrección manifestada, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Cristina García Salguero, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves, D<sup>a</sup>. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	26/11/2021 13:13:13 26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de sus miembros presentes, el borrador del Acta nº: 5/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2021.

**§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

**PUNTO 2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.020, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 18/10/2021).**

El Sr. Alcalde da cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 18 de octubre de 2.021 referente a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.020, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.020 con todos los documentos que la integran.

Considerando que ha sido informada por Intervención y rendida por el Sr. Presidente y que la Comisión Especial de Cuentas, constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, debe emitir Informe de la Cuenta General.

Considerando que debe ser sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en dicho plazo los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Comisión Especial de Cuentas, con tres (3) votos a favor correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Socialista D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez y D. Javier Pérez Castro y con dos (2) abstenciones correspondientes a los miembros del Grupo Municipal Popular D. José Benítez Montero y D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves, emite el siguiente DICTAMEN:

- **PRIMERO.-** INFORMAR FAVORABLEMENTE la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.020.
- **SEGUNDO.-** Someter a exposición pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en dicho plazo los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas conforme al los apartados 3 y 5 del artículo 212 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- **TERCERO.-** Dar traslado al Pleno de la Corporación una vez transcurrido el periodo de exposición pública si no hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, para su aprobación, si procede. En caso de alegaciones o reclamaciones se dará traslado nuevamente a la Comisión Especial de Cuentas para su oportuno dictamen.

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





- **CUARTO.-** Remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General de 2.020 debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación.

Considerando que se ha sometido a exposición pública, durante el plazo reglamentario, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Grazales y en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 202 de fecha 22.10.2021, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones tal y como consta en el expediente.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la Cuenta General 2019, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, Dª. Cristina García Salguero, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Dª. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Dª. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, Dª. María Teresa García Chaves y Dª. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la Cuenta General 2020.

**PUNTO 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EN RELACIÓN CON LOS CENTROS DE SALUD DEL TÉRMINO MUNICIPAL (CENTROS DE SALUD DE GRAZALEMA Y BENAMAHOMA).**

El Sr. Alcalde explica los términos del Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Grazales en relación con los centros de salud del término municipal (Centros de Salud de Grazales y Benamahoma), y que textualmente dice lo siguiente:

“En fecha 05.08.2020 con Registro de Entrada nº: 2020001623E se recibe comunicación por parte del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en los siguientes términos:

“Estimado alcalde:

*Según nos consta en el pasado se formalizó Convenio por el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento que usted preside para la cesión gratuita de bien inmueble, y para su conservación y mantenimiento, de forma que se garantizara la accesibilidad de la población de su municipio a los servicios sanitarios que se prestan por esta administración.*

*Pese a las vicisitudes que haya podido sufrir el referido convenio hasta la fecha, actualmente se mantiene dicha cesión de uso con el mismo fin y objeto acordado en su día. Dicho Convenio se suscribió al amparo de la normativa aplicable en el momento de tramitación, de acuerdo con la Ley*

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (en concreto, artículo 38.2, sobre materia de participación y gestión sanitaria).

En la actualidad es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la que establece un nuevo marco normativo para los Convenios entre las Administraciones Públicas (artículos 47 a 53).

Con objeto de dar el soporte legal adecuado a la situación que se mantiene de colaboración entre estas dos Administraciones Públicas, es conveniente suscribir un nuevo convenio administrativo de colaboración, al amparo del nuevo marco jurídico aplicable; por lo cual sería necesario el emplazamiento de ambas partes, al objeto de analizar el posible clausulado de dicho nuevo Convenio, así como el cumplimiento de todos aquellos trámites preceptivos para la celebración de este.

Es imprescindible conocer, por tanto, las obligaciones económicas que asume cada una de las partes al objeto de dirimir si existen compromisos que impliquen la asunción de gastos (tales como reparación, mantenimiento, suministro de electricidad o agua, etc.) y que han de compensarse mediante el abono periódico de las cantidades que se estipulen.

Por tal motivo, se les solicita informe de los costes que se han asumido en el último año por ese ayuntamiento junto con las facturas o documentos que lo acrediten, al objeto de cuantificar el importe de los gastos que habrá de asumir y soportar cada una de las partes en un hipotético nuevo convenio entre ambas Administraciones.

Al objeto de coordinar la información a aportar por su parte, ruego se pongan en contacto con D. José María Mateos Gautier, Director Económico Administrativo del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, CostaNoroeste y Sierra de Cádiz.

Dirección de correo: [josem.mateos.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:josem.mateos.sspa@juntadeandalucia.es)

Atentamente,

Miguel Angel Ortiz de Valdivielso,  
Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, CostaNoroeste y Sierra de Cádiz".

Por parte de este Ayuntamiento se procedió al estudio de los gastos que conllevaron a esta Administración en el año 2019 la conservación y mantenimiento de los dos Consultorios médicos de este municipio (Consultorio médico de Grazalema y Consultorio médico de Benamahoma), a saber:

Concepto gastos de conservación y mantenimiento (Año 2019)	Consultorio Grazalema y Consultorio de Benamahoma (€)
Contratación personal de limpieza	15.522,95
Suministro de Electricidad	5.783,77
Gastos en mantenimiento y reparaciones	3.880,37
Productos de limpieza y otros	1.770,07
Totales	26.957,16

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





Con Registro de Entrada n.º: 2021002701E de fecha 08.11.2021 se recibe comunicación por parte de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en los siguientes términos:

*“Estimado Alcalde*

*En la reunión mantenida el pasado 3 de noviembre en esta Delegación Territorial junto con el Gerente y equipo directivo del Área de Gestión Sanitaria Jerez, Costa Noroeste y Serra de Cádiz, se acordó que le sería remitido el modelo del convenio para la cesión gratuita de bien inmueble donde se encuentra el centro de salud y para su conservación y mantenimiento, una vez que hubiera sido adaptado a la Ley 40/2015.*

*Por ello que por la presente le hago llegar dicho modelo, que ya se encuentra informado por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, para que preste su conformidad o no al mismo, así como informe de la Asesoría Jurídica sobre la vigencia de los convenios anteriormente suscritos.*

*Asimismo, para poder llevar a cabo la firma del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 f), g) y p) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá remitirnos la certificación del correspondiente acuerdo o certificación de aprobación del Pleno del Ayuntamiento para la suscripción del referido convenio.*

*Quedando esta Delegación Territorial a su disposición, reciba un cordial saludo.*

*LA DELEGADA TERRITORIAL, Fdo. Isabel Paredes Serrano”.*

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESION GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO./ILTMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.**

En Jerez de la Frontera, a.....

**REUNIDOS**

De una parte, el Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, D. Miguel Ángel Ortiz de Valdivielso, autorizado/a para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 1 de octubre de 2019 (BOJA 194, de 8 de octubre de 2019).

De otra, el Excmo. Sr. D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Grazales, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha ...).

**EXPONEN**

Primero.- El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	8/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		







Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

Tercero.- El Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

Cuarto.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

Quinto.- La Ley 2/98, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, Punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

Sexto.- El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio

El Ayuntamiento de Grazalema cede al Servicio Andaluz de Salud un inmueble situado en Plaza Pequeña, número 0 de Grazalema, e inmueble situado en calle Real, número 0 de Benamahoma, para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación de Consultorios Locales de Atención Primaria.

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

### SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Grazalema

El Ayuntamiento de Grazalema se compromete a:

- Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.
- No** asumir los costes de mantenimiento, conservación, limpieza, consumos de luz, agua, etc del citado centro, mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	9/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





El Ayuntamiento de Grazalema **no** tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de Grazalema **no** se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

#### **TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud**

El Servicio Andaluz de Salud **no** abonará al Ayuntamiento de Grazalema en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos en la Cláusula SEGUNDA, b) ninguna cantidad y asumirá los servicios por sus propios medios.

La cantidad establecida no será objeto de revisión.

#### **CUARTA.- Duración del convenio**

El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de 4 años prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

#### **QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones y compromisos**

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes, conllevará la resolución del mismo.

#### **SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control**

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

##### SAS

- Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz
- Profesionales designados por la Gerencia del Área

##### Ayuntamiento

- Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Profesionales designados por la Alcaldía

Serán funciones generales de esta Comisión:

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	10/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto La propuesta de prórroga, modificación o resolución

- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

#### **SÉPTIMA.- Resolución/modificación del convenio**

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él

- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

#### **OCTAVA.- Efectividad del convenio**

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día ....

Por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Por el Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz. Fdo. Miguel Ángel Ortiz de Valdivielso.

Visto el Informe jurídico, de fecha 20.11.2019, emitido por el Letrado de la Administración Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud en los siguientes términos:

*"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE ADAPTACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS.*

2019-445-CON-CE

*Por parte de la Subdirección de Compras y Logística se solicita informe sobre el asunto arriba referido.*

*En los antecedentes a la petición de informe se dice que los citados convenios, con carácter general, no tienen determinado un plazo de vigencia o tienen establecida una prórroga tácita y que no se ha producido la adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Así, se plantea la siguiente cuestión:*

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	11/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





*“¿Cuáles serían los efectos del incumplimiento del plazo de adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a fecha 2 de octubre de 2019, en los convenios suscritos?”*

*De conformidad con el art. 13.3 del Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de asistencia jurídica al SAS, el informe solicitado tiene carácter facultativo.*

*La adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública se encuentra regulada en el primer apartado de la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:*

*“1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.*

*No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.”*

*La interpretación de este apartado ha suscitado dudas doctrinales, al recoger dos regímenes de adaptación, existiendo dudas de si nos encontramos ante dos regímenes duales o secuenciales. Como veremos, nos inclinamos por esta segunda interpretación, al considerarla más coherente con la letra y finalidad de la ley.*

*El primer párrafo expresa de forma rotunda que “todos” los convenios suscritos por las Administraciones Públicas, deben adaptarse al contenido del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley. Por lo tanto, caben incluir aquí tanto los que tengan establecido un plazo de vigencia determinado como aquellos que no contuvieran plazo de vigencia o que teniéndolo incluyan prórroga tácita de carácter indefinido. Por otra parte, conviene recalcar que esta obligación de adaptación alcanza a toda la regulación del citado Capítulo VI, no sólo a lo establecido en la letra h) del artículo 49 (plazo de vigencia).*

*Establece la ley un plazo de tres años desde su entrada en vigor para que se produzca dicha adaptación. Por lo tanto dicho plazo concluyó el día 2 de octubre de 2019.*

*Se plantea, por tanto, la cuestión de cuáles serían los efectos de un eventual incumplimiento del plazo de adaptación. La cuestión es controvertida, dado que a pesar de que la norma se expresa con un carácter imperativo (“deberán”), lo cierto es que no se prevé ninguna consecuencia jurídica expresa a dicho incumplimiento.*

*Ahora bien, que no se prevea en la norma ninguna sanción al incumplimiento de su mandato (algo bastante extraño al tratarse de una disposición de carácter imperativo), no significa que las disposiciones en materia de convenios que se recogen en la Ley no resulten de aplicación y se impongan sobre el eventual clausulado que se oponga al mismo. No cabe duda de que transcurrido el referido plazo de adaptación, las cláusulas que sean contrarias a la ley resultarán inaplicables. Lo*

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	12/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





contrario abriría la puerta a actuaciones u omisiones en fraude de ley, lo que en todo caso proscribiera el art. 6.4 del Código Civil con carácter general.

La citada inaplicación de cláusulas contrarias a la ley tendrá singular relevancia, por ejemplo, cuando los convenios tengan el objeto propio de un contrato, por afectar el incumplimiento al objeto negocial propio de los convenios. O cuando se prevean obligaciones o compromisos de carácter económico y no se haya recogido en el mismo la partida presupuestaria correspondiente, en cuyo caso también resultaría inviable su continuación. Como ya hemos advertido anteriormente, la obligación de adaptación también alcanza al plazo de vigencia de los convenios. Por lo tanto, dejando al margen los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido, las cláusulas que fueran contrarias al plazo máximo de duración previsto en el art. 49.h).1º, resultarían inaplicables en lo que excedieran de dicho plazo.

Lo cierto es que la única consecuencia jurídica expresa al incumplimiento de la obligación de adaptación, la encontramos en relación a los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de la LRJSP. En este caso, se produce una adaptación automática en cuanto al plazo de vigencia, de manera que imponiéndose sobre la voluntad de las partes, la ley establece que la vigencia de estos convenios será de cuatro años desde la entrada en vigor de la ley, por aplicación directa de las reglas previstas en el art. 49.h).1º. Sin embargo, en lo que se refiere al resto de cláusulas del convenio, como hemos expuesto anteriormente, las mismas resultarían inaplicables en lo que se opongan al contenido del Capítulo VI del Título preliminar de la LRJSP.

Lo anterior, no impediría a nuestro juicio, y así lo sostiene también parte de la doctrina, acometer la adaptación de estos convenios aún durante el plazo de vigencia de los mismos e incluso acordar su prórroga en los términos previstos en el art. 49.h).2º de la Ley. Existen dudas sobre la naturaleza de la adaptación automática del plazo de vigencia (si se trata de una sanción o no) y desde luego la ley no prohíbe la adaptación de los convenios más allá de los tres años desde la entrada en vigor de la ley. Dicho lo anterior, la necesidad de adaptación resultaría imperiosa en aquellos casos en que resultasen inaplicables cláusulas esenciales para la ejecución del convenio, como las que establecen obligaciones o compromisos económicos, en caso de que no se hubiera previsto la imputación concreta al presupuesto correspondiente.

Podemos, por tanto, concluir lo siguiente:

**PRIMERO.-** La Disposición Adicional Octava de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público es aplicable a los convenios objeto de la consulta.

**SEGUNDO.-** Los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de la LRJSP, si no fueron adaptados a las exigencias de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público antes del 2 de octubre de 2019, se extinguirán el 2 de octubre de 2020.

**TERCERO.-** El resto de convenios, si no se han adaptado a las exigencias de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público antes del día 2 de octubre de 2019, se extinguirán transcurrido el plazo máximo de vigencia desde su celebración, conforme a las reglas del art. 49. h). 1º de la LRJSP.

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	13/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





CUARTO.- En cualquiera de los dos casos anteriores, transcurrido el plazo de tres años para su adaptación, el resto de cláusulas serán inaplicables en todo aquello que se oponga a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley.

QUINTO.- Aún transcurrido el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la ley, sería posible la adaptación de los convenios durante el plazo de vigencia que le reste a los mismos e incluso acordar su prórroga en los términos previstos en el art. 49.h).2º de la LRJSP.

SEXTO.- La necesidad de adaptación resultaría imperiosa en aquellos casos en que resultasen inaplicables cláusulas esenciales para la ejecución del convenio, como las que establecen obligaciones o compromisos económicos, en caso de que no se hubiera previsto la imputación concreta al presupuesto correspondiente.

Es cuanto cumple informar en relación a lo solicitado. El Letrado de Administración Sanitaria”.

Considerando que el día 11/06/2021 se envió por este Ayuntamiento liquidación correspondiente al periodo desde el 01/01/2020 hasta el 02/10/2020 conforme a las indicaciones recibidas en la Tesorería Municipal por parte del Servicio de Andalúz de Salud sin explicación formal a esta Alcaldía de por qué tenía que ser la liquidación hasta el día 02/10/2020 en lugar de hasta el 31/12/2021 y de por qué no se podía enviar la liquidación correspondiente al año 2021.

Considerando que este Ayuntamiento está totalmente en contra de que no se abone a este Ayuntamiento la parte correspondiente a los gastos de mantenimiento desde el 03/10/2020 hasta el 31/12/2020 y el año completo 2021 (periodo desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021) dado que si el Convenio no se ha actualizado hasta la fecha ha sido única y exclusivamente responsabilidad del Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz del Servicio Andalúz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía al tener las competencias exclusivas en materia de salud, sanidad y farmacia, estableciéndose en el artículo 55.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios...” y que lo que es indudable es que el Ayuntamiento ha tenido que soportar y tiene que soportar todos los gastos de conservación y mantenimiento de los 2 Centros de Salud (y por importe superior al que ha venido abonando la Junta de Andalucía en base al Convenio) siendo esta una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía y siendo el propio Letrado de la Junta de Andalucía el que deja patente en su informe la dejación de funciones por parte de la Junta de Andalucía manifestando que la adaptación de los Convenios era una necesidad imperiosa desde la Ley 40/2015 (“La necesidad de adaptación resultaría imperiosa en aquellos casos en que resultasen inaplicables cláusulas esenciales para la ejecución del convenio, como las que establecen obligaciones o compromisos económicos...”).

Considerando lo anteriormente expuesto, la Alcaldía – Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración remitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Solicitar a la citada Delegación Territorial que la ejecución material del citado Convenio se inicie a partir del día 1 de Enero de 2022 y para lo cual deberá la Delegación Territorial disponer ya del

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	14/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





personal correspondiente de limpieza, mantenimiento, conservación etc, así como tener a su nombre los servicios y suministros correspondientes (energía eléctrica, teléfono, agua, residuos, etc).

- **TERCERO.-** Remitir a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias las liquidaciones correspondientes a los periodos desde el 03/10/2020 al 31/12/2020 y desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 para que se proceda a su abono a este Ayuntamiento y facultándose a la Alcaldía-Presidencia para la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo en caso de denegación del citado abono considerando lo expuesto en la parte expositiva.
- **CUARTO.-** Dar traslado a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del nuevo Convenio y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, Dª. Cristina García Salguero, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Dª. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y Dª. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, Dª. María Teresa García Chaves, Dª. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía referente a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Grazalema en relación con los centros de salud del término municipal (Centros de Salud de Grazalema y Benamahoma), y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 4- CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO TAURINO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2021.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de celebración de espectáculo taurino el próximo día 11 de diciembre, y que textualmente dice lo siguiente:

“Siendo necesario planificar y preparar la documentación administrativa necesaria con la debida antelación para la celebración de una suelta de res a modo tradicional y con carácter extraordinario en el municipio de Grazalema a celebrar el próximo día once de diciembre de 2021.

Visto el informe emitido por la Sra. Arquitecta Dª. Martía Teresa Navas Moreno, de fecha 15.11.2021, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	26/11/2021 13:13:13 26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	15/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





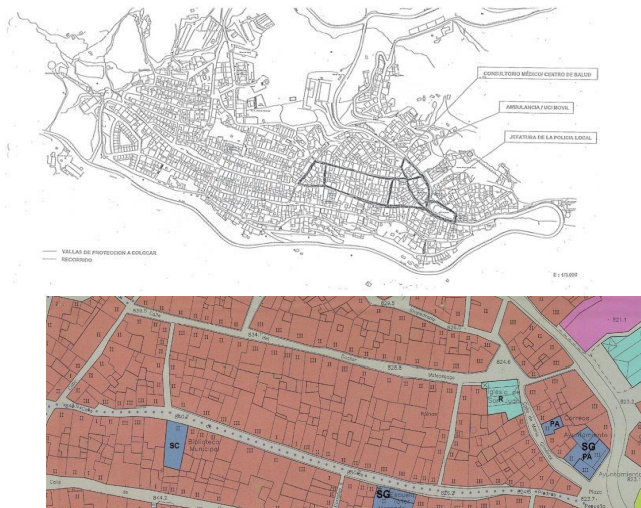
"En relación al festejo taurino popular de Suelta de Reses que el Ayuntamiento de Grazalema pretende celebrar durante el próximo día 11 de diciembre y que estará sujeto al cumplimiento del "Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos",

María Teresa Navas Moreno, arquitecta colegiada 474 del COA de Córdoba tiene a bien informar:

**Primero.** Conforme a los artículos 3.3 y 4 del Decreto 62/2003, de 11 de marzo, se pretende la suelta de reses concretamente machos de ganado bovino de lidia, para hacerlo correr libremente por público aficionado sin celebración de concursos, por el siguiente itinerario urbano:

Comenzará en la Plaza de España y discurrirá desde la misma por Plaza Pequeña, Calle de María Jiménez, Calle del Doctor Mateos Gago, Calle Portal y Calle Las Piedras, en una distancia aproximada total de 1.250 m, señalado en los planos de situación.

En el caso de suelta de reses de lidia hembras, dado que el recorrido por el que discurran no podrá tener una longitud superior a 1.000 metros, se ajustará el final del recorrido expuesto anteriormente hasta dicha distancia máxima (PLANOS).



**Segundo.** El recorrido propuesto es liso y fácilmente practicable, en el que no existen escaleras ni rampas pronunciadas. Éste se encontrará protegido en ambos lados mediante vallas y empalizadas metálicas perfectamente ancladas y fijadas al suelo, que garanticen la seguridad de los espectadores e imposibiliten la salida al exterior del recorrido de las reses que intervengan en el encierro, evitando todo ello, peligros innecesarios tanto para las personas participantes en el festejo como para las reses.

En los días previos a la celebración se prevé cerrar la Plaza de España y el resto del recorrido a base de estructuras con perfiles estructurales de acero y chapas exteriores ancladas al suelo y a los

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	16/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		







mechinales metálicos mediante pletinas, garantizando la estabilidad, seguridad y solidez del vallado.

En puntos estratégicos del recorrido, concretamente en la Prolongación de la Plaza de España junto al Ayuntamiento, los vallados de protección serán practicables tal que permitan el acceso al recinto de los agentes y equipos médicos, así como la evacuación inmediata de heridos.

Dicha protección, salvo vicios ocultos o mala ejecución de su instalación, se considera que cumple las adecuadas condiciones técnicas de seguridad y estabilidad.

**Tercero.** Todos los accesos posibles a la población se encontrarán convenientemente señalizados, con carteles anunciadores de que se está celebrando el festejo. Con 24 horas de antelación al inicio del mismo, se delimitarán los recorridos y secuencias y se impartirán las instrucciones que se estimen necesarias a los agentes de seguridad y al resto de personas que hayan de intervenir para el normal desarrollo del festejo, conforme las indicaciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Horas antes previo al inicio del festejo volverá a comprobarse por los agentes municipales, la intangibilidad de los vallados dispuestos al efecto y de las medidas de seguridad establecidas, así como que las calles por donde discurre el recorrido se encuentren libres de obstáculos que dificulten el paso de las reses y de los participantes, colocándose en su lugar los agentes, el personal colaborador y los efectivos de protección civil.

El festejo taurino popular sólo podrá iniciarse cuando se hayan realizado todas las comprobaciones y se hayan solventado las deficiencias que durante tales operaciones hayan sido detectadas. Dado que el recorrido de la conducción a modo tradicional es el mismo que el que tiene lugar posteriormente a la suelta, las medidas de seguridad coinciden con los planteados en el informe del recorrido.

**Cuarto.** Las instalaciones necesarias para prevención: ambulancias, Cuerpos de Seguridad, etc..., se ubicarán en la Prolongación de la Plaza Pequeña, Calle Emigrantes Grazalemeños y Calle Nueva y/o conforme las indicaciones de la Policía Local y Delegación del Gobierno.

Se garantizará el bienestar de las reses que llegan en camión previo al comienzo del festejo, para lo cual, se acondicionarán las adecuadas instalaciones que garanticen el descanso y bienestar de las reses, su alimentación y abrevado, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias y correspondiente desinfección, en la trasera de la plaza de Asomaderos y/o conforme las indicaciones de la Policía Local y de la Delegación del Gobierno.

**Quinto.** Conforme a lo exigible en la normativa de protección COVID vigente, se dará cumplimiento a lo establecido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para la autorización del espectáculo y garantizar así las medidas de seguridad sanitaria y tales condiciones serán comprobadas por los Servicios de Inspección del Ayuntamiento de Grazalema".

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Celebrar en el municipio de Grazalema, el próximo día 11 de Diciembre de 2021, un encierro de res a modo tradicional con carácter extraordinario, con el siguiente recorrido: C/ Las Piedras, C/

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	17/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





Doctor Mateos Gago, Plaza Pequeña y Plaza España, sin perjuicio de las modificaciones que se establezcan desde la Concejalía delegada correspondiente.

- **SEGUNDO.-** Remitir certificación del presente acuerdo, junto con toda la documentación exigida por la legislación vigente, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, a fin de obtener la autorización correspondiente.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo así como facultarla expresamente para que, en caso necesario, prevea o modifique el número de reses, la fecha establecida y el recorrido previsto, dándose cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Cristina García Salguero, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves, D<sup>a</sup>. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía referente a celebración de espectáculo taurino el próximo día 11 de diciembre, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 5.- APOYO INSTITUCIONAL A LA REIVINDICACIÓN PARA IMPLANTAR ESTUDIOS PROFESIONALES EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE RONDA.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de apoyo institucional a la reivindicación para implantar estudios profesionales en el Conservatorio de música de Ronda, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. Aránzazu Legardón Mosquera, Presidenta de la Plataforma Ciudadana Conservatorio Profesional Para Ronda ¡YA! Con Registro de Entrada nº: 2021002702E de fecha 08.11.2021 en los siguientes términos:

“Sr. Alcalde:

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	26/11/2021 13:13:13 26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	18/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





Por la presente solicitamos que teniendo por presentado este escrito y los documentos que lo acompañan se dé trámite a lo en él contenido sometiéndolo para su aprobación al próximo pleno municipal.

Se adjunta carta de petición que le dirigimos desde la recientemente creada Plataforma "Conservatorio Profesional Para Ronda ¡YA!", exponiendo y justificando los motivos de la misma.

Agradeciendo su atención, le saluda atentamente,

Aránzazu Legardón Mosquera,  
Presidenta de la Plataforma Ciudadana Conservatorio Profesional Para Ronda ¡YA!

**PETICIÓN DE ADHESIÓN QUE REALIZA LA PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA EN RONDA AL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA**

Sr. Alcalde,

Como usted conocerá, desde hace años se viene reivindicando por parte de Ronda y de los municipios del ámbito de su comarca natural la transformación del Conservatorio Elemental de Música "Ramón Corrales" en conservatorio profesional.

Durante estos años, la Junta de Andalucía ha autorizado esta transformación a los conservatorios de muchas ciudades de Andalucía, excluyendo a Ronda una y otra vez de estas concesiones. Las más recientes han sido las de Cuevas de Almanzora y Bollullos Par del Condado, localidades con poblaciones en torno a 15.000 habitantes -frente a los 35.000 de Ronda-, situadas a una distancia muy inferior respecto a Ronda de los conservatorios profesionales más cercanos. En estas circunstancias, Ronda es en la actualidad la ciudad de Andalucía con población mayor de 10.000 habitantes más alejada de un conservatorio profesional de música.

Ello obliga al alumnado de Ronda y de los municipios de su comarca natural, tanto de la provincia de Málaga como de la de Cádiz, a desplazarse a Málaga para proseguir sus estudios musicales, una vez finalizado el 4º curso de enseñanzas profesionales, y poder completar así el grado profesional obteniendo el título de Profesor de Música (Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, artículo 14). Este desplazamiento de 100 kilómetros a Málaga lo realizan dos veces en semana, martes y viernes, asumiendo las grandes dificultades que ello supone.

Ante esta situación mantenida en el tiempo que margina a nuestra comarca y dificulta a nuestros alumnos la realización de los estudios musicales de grado profesional, provocando en muchos casos el abandono definitivo de la formación y en otros grandes dificultades y un elevado coste económico para sus familias, un grupo de personas vinculadas al CEM Ramón Corrales de Ronda hemos constituido la Plataforma Conservatorio Profesional Para Ronda ¡YA!.

Además de los argumentos citados, el edificio que el ayuntamiento rondeño va a ceder y acondicionar, diseñado como sede del futuro Conservatorio Profesional de Música "Ramón Corrales", y la alta demanda de matriculaciones que nuestro conservatorio ha tenido para el presente curso escolar (154 solicitudes para primero de enseñanzas elementales), muy superior a la de otros conservatorios, incluso profesionales, de Andalucía, justifican sobradamente esta petición que consideramos debe tratarse con carácter de urgencia.

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	19/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





Para lograr este fin, hemos solicitado al Ayuntamiento de Ronda que eleve la petición de la creación de un conservatorio profesional en Ronda de forma institucional a la Junta de Andalucía. En base a ello se presentó una moción con el contenido de nuestra petición en el pleno municipal del día 25 de octubre de 2021, habiendo resultado aprobada por unanimidad.

Consideramos también imprescindible el apoyo de todos los ayuntamientos de la Comarca y de la Diputación Provincial de Málaga por lo que solicitamos formalmente mediante el presente escrito la adhesión a la citada petición de la corporación municipal que usted representa.

Agradeciendo su atención le saluda atentamente,

Aránzazu Legardón Mosquera,  
Presidenta de la Plataforma Ciudadana Conservatorio Profesional Para Ronda ¡YA!.

Y considerando que en fecha 09.11.2021 se ha publicado en el Portal de noticias de la página WEB del Ayuntamiento de Grazaalema la siguiente noticia:

*"El Ayuntamiento apoya la reivindicación para implantar estudios profesionales en el Conservatorio de Ronda.*

*La plataforma ciudadana 'Conservatorio Profesional para Ronda YA' ha mantenido un encuentro con el equipo de gobierno.*

*El alcalde de Grazaalema, Carlos Javier García, acompañado por la Teniente de Alcalde, Cristina García, ha mantenido un encuentro con representantes de la plataforma ciudadana 'Conservatorio Profesional para Ronda YA', formada por padres, alumnos y profesores del Conservatorio de Música 'Ramón Corrales' de Ronda.*

*En dicho encuentro, se ha trasladado al gobierno municipal la reivindicación por parte del centro y la comunidad educativa de convertir el Conservatorio 'Ramón Corrales' de Ronda en Conservatorio Profesional. El fin de este colectivo es conseguir los cursos de 5º y 6º de Enseñanzas Profesionales, cuyos alumnos actualmente se ven obligados a desplazarse hasta Málaga dos veces por semana para poder completar sus estudios musicales.*

*El objetivo es mejorar la calidad de la educación en esta materia, contribuyendo en su accesibilidad y evitando así estos desplazamientos que ponen a los estudiantes en unas condiciones de sacrificio extremas; en un contexto en el que han ido contemplando cómo "la Consejería de Educación ha ido concediendo la misma transformación en localidades con menos habitantes que Ronda, que están mucho más cerca de un conservatorio profesional y que, además, no soportan tan alto flujo de estudiantes de distintos municipios de la zona, en relación al papel que desempeña Ronda como referente de comarca", ha explicado la portavoz de la plataforma Arantzazu Legardón.*

*"En estos años, numerosos alumnos de Grazaalema, a partir de nuestra Escuela Municipal de Música y la formación en nuestra Banda, han cursado estudios en este centro, y los necesarios desplazamientos a Málaga en la últimas etapas de la formación impiden que los alumnos completen sus estudios por la imposibilidad de desplazamiento y, en algunos casos, que algunos se decidan incluso por no empezar. Apoyamos por tanto la reivindicación, por razones de formación y también*

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	20/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





por el apoyo que necesita el mundo rural para fijar su población en base también a recursos de este tipo. La Junta debe aceptar esta petición”, refirió por su parte el alcalde, quien adelantó que el Ayuntamiento llevará a pleno una moción para sumarse a las reivindicaciones de la comunidad educativa y reclamar a la Junta que oiga estas demandas.

En estos momentos Ronda cuenta con seis alumnos de Grazalema matriculados, que se suman a los otros muchos que estos años han hecho lo propio”.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Adhesión a la petición formulada por la “Plataforma Ciudadana Conservatorio Profesional Para Ronda ¡YA!”.
- **SEGUNDO.-** Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que otorgue el grado profesional al Conservatorio de Ronda, evitándose, de esta forma, que los estudiantes de la Comarca se tengan que ir a otras localidades más lejanas para poder hacer y terminar sus estudios de Música.
- **TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la citada Plataforma y a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Cristina García Salguero, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves, D<sup>a</sup>. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía referente al apoyo institucional a la reivindicación para implantar estudios profesionales en el Conservatorio de música de Ronda, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 6.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD LABORAL PRESENTADA POR EL TRABAJADOR D. CRISTÓBAL MARÍN MORA.**

El Sr. Alcalde explica la solicitud de reconocimiento de compatibilidad laboral presentada por el

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





trabajador D. Cristóbal Marín Mora, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la solicitud formulada por el trabajador del Ayuntamiento D. Cristóbal Marín Mora, con Registro de Entrada n.º: 2021002130E de fecha 14.09.2021 en los siguientes términos

“CRISTÓBAL MARÍN MORA, con DNI nº ...//..., domicilio en C/...//..., personal laboral, con la categoría profesional de auxiliar administrativo, desempeñando sus servicios profesionales en la Oficina Municipal de Turismo de Grazalema, y con una antigüedad de 6 años de servicios para el Excmo. Ayto. de Grazalema,

EXPONE:

Que haciendo uso de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la Ley de incompatibilidades previsto en la ley de referencia, es su deseo compatibilizar su puesto de trabajo como personal laboral, con una actividad a desarrollar por cuenta propia en los sectores de servicios profesionales y comercio, en jornadas fuera de las laborables para el Ayto., correspondientes a los dos días libres semanales (actualmente lunes y martes aunque en el pasado se han producido varias modificaciones de los mismos).

El interesado DECLARA que no desempeña otras actividades distintas a las consignadas en el formulario y SOLICITA la concesión de la compatibilidad.

En Grazalema a 11 de septiembre de 2021, Fdo. Cristóbal Marín Mora”

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de asistencia a las Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz con Registro de Entrada n.º: 2021002641E de fecha 02.11.2021 en los siguientes términos:

“Expt. 2021\_SAEL\_00175

ASUNTO: Informe jurídico sobre compatibilidad laboral de un trabajador.

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grazalema, se solicita asistencia jurídica y emisión de informe de la Diputación Provincial de Cádiz, en cuanto a la posibilidad de concesión de compatibilidad de empleo del empleado público Cristóbal Marín Mora.

Resulta de aplicación básicamente la siguiente:

NORMATIVA

- Constitución Española 1978 (CE)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LPI).

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (RD 598/1985).

De acuerdo con la citada normativa, se emite el siguiente

**INFORME**

PRIMERO.- El presente informe se emite en el ámbito del servicio de Asistencia a Municipios previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, así como en el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local en Andalucía.

SEGUNDO.- El TREBEP en su artículo 8.2 señala que los empleados públicos se clasifican en:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual...."

El art. 7 dispone a su vez que: "El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan...."

Y continúa el art. 11 estableciendo que: "1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal..."

En relación con el referido art. 7, el personal laboral le será de aplicación la legislación laboral, siendo la norma referente el TRET.

TERCERO.- Las incompatibilidades del personal de la Administración Pública aparecen reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas (LIP).

El artículo 1.3 de la LIP establece como criterio general que: "En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia." Criterio este que se desarrolla, se concreta y se exceptúa en los artículos 11,12,13 y 16 de la ya citada LIP.

Atendiendo al artículo 2.1.c.: "La presente Ley será de aplicación a: (...)c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes..."

CUARTO.- Debemos tener presente que la compatibilidad privada es un derecho del empleado público y siempre que se den las circunstancias generales establecidas en la legislación, es decir que si se cumplen las limitaciones, debe concederse la misma.

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	23/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





Los requisitos para conceder esta compatibilidad serían que no se percibiera complemento específico, o concepto equiparable, en un porcentaje superior al 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4 de la LIP); que el puesto laboral en la empresa privada fuera a tiempo parcial si es a tiempo completo en la administración y que no hubiera conflicto de intereses, tal y como dispone el artículo 11.1 de la LIP según el cual: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado."; en relación con el artículo 12.1 del mismo texto normativo, cuyo tenor literal establece que: "En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes: a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.(...)".

Añadiendo a lo anterior el apartado 2º del citado artículo 12 que "las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial"; entendiéndose por jornada parcial aquella que no supere las 30 horas semanales, tal y como indica el artículo 14 del Real Decreto 598/1985.

QUINTO.- Al respecto se cita entre otras de interés la siguiente jurisprudencia: "Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 18 Diciembre de 2002, Rec. 723/2002

«La Ley 53/1984, de 26 de diciembre (LA LEY 2769/1984) de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 1.3 el principio general de la incompatibilidad del desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en su ámbito de aplicación con el ejercicio de cualquier cargo profesión o actividad pública o privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia; en el mismo sentido, el artículo 11.10 establece ya con referencia a la compatibilidad con actividades privadas que:

"de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, organismo o Entidad donde estuviera destinado" y el Real Decreto 598/1985 (LA LEY 1070/1985) que desarrolla la citada ley señala en su artículo 9 que: "de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3, 11.1, de la Ley 53/1984 (LA LEY 2769/1984), no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios".

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	24/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		







En la Exposición de Motivos de la Ley se razona el respeto al ejercicio de la actividad privada siempre que: "no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia". Se entiende que dichos principios pueden quedar comprometidos cuando el puesto de trabajo desempeñado en el sector público dé lugar a la percepción de un complemento específico determinado (artículo 16.1 y 2 de la Ley), o cuando el ejercicio de la actividad privada exija la presencia efectiva del interesado igual o superior a la jornada semanal de trabajo en la Administración Pública (artículo 12.2 de la Ley) o bien cuando consista en alguna de las actividades mencionadas en los artículos 9 y 11 del Reglamento, que desarrollan lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley.

En línea con esos principios generales se prevé la posibilidad de reconocer la compatibilidad entre un puesto de trabajo en el sector público y una actividad privada, con carácter excepcional siempre que se cumplan determinados requisitos y no se vulneren los anteriores principios, lo que ha de ser interpretado restrictivamente por la Administración cuando se desarrolle jornada de trabajo a tiempo completo, teniendo en cuenta los intereses generales que se hallan en juego y la observancia del cumplimiento de sus deberes por parte de los funcionarios públicos, uno de los cuales es precisamente desempeñar su cargo con imparcialidad e independencia.

Cabe recordar que, como declaró la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de diciembre de 1992, el espíritu informador de la Ley de Incompatibilidades 53/1984 (LA LEY 2769/1984), reflejado en su Exposición de Motivos, exige de los servidores públicos un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante los ciudadanos, constituyendo en este sentido un importante avance hacia la solidaridad, la moralización de la vida pública y la eficacia de la Administración. A ello es de añadir que, como declaró la sentencia del Tribunal Constitucional 178/1989, de 2 de noviembre (LA LEY 1372-TC/1990), la incompatibilidad constituye la regla general en el sector público, siendo la compatibilidad la excepción a aquella, por lo que fácil es colegir que dentro de la discrecionalidad que a la Administración corresponde encaja plenamente la posibilidad de conceder o no la compatibilidad postulada, sin que la denegación de la misma, cuando aparece exhaustivamente razonada y motivada, pueda ser tachada de arbitraria.

Pauta esencial a tener en cuenta para la decisión en esta apelación es que la actividad privada no incida en el funcionamiento del servicio público sanitario, de modo que el ejercicio de aquélla no ha de impedir o menoscabar la prestación de la asistencia sanitaria, artículo 27.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (LA LEY 1070/1985). Dicho precepto ha de ponerse en relación con el artículo 12.2 de la Ley 53/1984 (LA LEY 2769/1984), que sólo permite la autorización de la compatibilidad respecto a las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administración Pública, únicamente cuando la actividad pública sea de prestación a tiempo parcial, lo que viene definido en el artículo 14 del Real Decreto 598/1985 (LA LEY 1070/1985), que sólo considera como puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial aquella que no supere las treinta horas semanales.»

#### CONCLUSIONES

En conclusión, en virtud de las consideraciones jurídicas expuestas y en base a los datos facilitados, entendemos que sería posible la compatibilidad solicitada siempre y cuando se den, todas las circunstancias legalmente previstas para concederse la misma, teniéndose en cuenta que:

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	25/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





*PRIMERO.- El complemento específico del trabajador no debe superar el 30% de las retribuciones básicas tal como se prevé el artículo 16.4 de la LIP.*

*SEGUNDO.- Que el puesto laboral en la empresa privada es de dos días a la semana, en jornadas fuera de las laborales del Ayuntamiento, según manifiesta el empleado público en su solicitud de reconocimiento de la compatibilidad. No parece apreciarse que hubiera conflicto de intereses y que se vulnere el ejercicio de la actividad del trabajador en el Ayuntamiento, tal como prevé el artículo 11.1. de la LIP.*

*Todo ello habrá que estar a lo dispuesto en el tercero y segundo párrafo del art.14 de la LIP: "Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.*

*Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos."*

*TERCERO.- El órgano competente para el previo reconocimiento de la compatibilidad, será el Pleno de la Corporación Local, como se prevé en el Art. 14 de la LIP: "El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.*

*La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas."*

*Este es el parecer de la informante, no obstante la Corporación con superior criterio fundado en derecho acordará lo procedente.*

*Es cuanto procede informar, quedando supeditado a cualquier otro mejor fundado en derecho. En todo caso, se advierte que el presente informe no supe el contenido de cualquier otro que con carácter preceptivo deba ser emitido (ya sea jurídico o de fiscalización) para la validad adopción de los acuerdos".*

Y considerando que se ha constatado en las retribuciones anuales del trabajador que el complemento específico no supera el 30% de las retribuciones básicas tal y como se se prevé en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada formulada por el trabajador D. Cristóbal Marín Mora en virtud y en los términos del informe emitido transcrito anteriormente, la cual no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	26/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





de trabajo en el sector público y recordándose la prohibición normativa del desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

- **SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Cristina García Salguero, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves, D<sup>a</sup>. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía referente a la solicitud de reconocimiento de compatibilidad laboral presentada por el trabajador D. Cristóbal Marín Mora, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### **PUNTO 7.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD LABORAL PRESENTADA POR LA TRABAJADORA D<sup>a</sup>. LOURDES GALINDO DIÁNEZ.**

El Sr. Alcalde explica la solicitud de reconocimiento de compatibilidad laboral presentada por la trabajadora D<sup>a</sup>. Lourdes Galindo Diánez, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la solicitud formulada por la trabajadora del Ayuntamiento D<sup>a</sup>. Lourdes Galindo Diánez, con Registro de Entrada n.º: 2021002309 de fecha 30.09.2021 en los siguientes términos

“Yo, Lourdes Galindo Diánez, con D.N.I. ...//..., monitora sociocultural del Ayuntamiento de Grazalema, formalizo, mediante este escrito, la petición del director del Colegio Público Antonio Machado, Vicente Ruano, de trabajar, a través de la contratación de una empresa externa al mismo, en las clases de refuerzo con los alumnos de 5º y 6º durante 4 horas semanales distribuidas en 2 horas al día en días alternos. Oferta por la cual estoy interesada.

Esperando que no haya ningún inconveniente en cuanto a la compatibilidad de empleos, me; dispongo a la espera de visto bueno.

A fecha de 29 de septiembre de 2.021

Fdo.: Lourdes Galindo Diánez”.

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	27/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de asistencia a las Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz con Registro de Entrada n.º: 202100249E de fecha 18.10.2021 en los siguientes términos:

"Expt. 2021\_SAEL\_00147

ASUNTO: Informe jurídico sobre compatibilidad laboral de una trabajadora.

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grazalema, se solicita asistencia jurídica y emisión de informe de la Diputación Provincial de Cádiz, en cuanto a la posibilidad de concesión de compatibilidad de empleo de la empleada pública Lourdes Galindo Diánez.

Resulta de aplicación básicamente la siguiente:

**NORMATIVA**

- Constitución Española 1978 (CE)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LPI).
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (RD 598/1985).

De acuerdo con la citada normativa, se emite el siguiente INFORME

PRIMERO.- El presente informe se emite en el ámbito del servicio de Asistencia a Municipios previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, así como en el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local en Andalucía.

SEGUNDO.- El TREBEP en su artículo 8.2 señala que los empleados públicos se clasifican en:

- "...a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual...."

El art. 7 dispone a su vez que: "El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan...."

Y continúa el art. 11 estableciendo que: "1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	28/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal...” En relación con el referido art. 7, el personal laboral le será de aplicación la legislación laboral, siendo la norma referente el TRET.

**TERCERO.-** Las incompatibilidades del personal de la Administración Pública aparecen reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas (LIP).

El artículo 1.3 de la LIP establece como criterio general que: “En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.” Criterio este que se desarrolla, se concreta y se exceptúa en los artículos 11,12,13 y 16 de la ya citada LIP.

Atendiendo al artículo 2.1.c.: “La presente Ley será de aplicación a: (...) c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes...”.

**CUARTO.-** Debemos tener presente que la compatibilidad privada es un derecho del empleado público y siempre que se den las circunstancias generales establecidas en la legislación, es decir que si se cumplen las limitaciones, debe concederse la misma.

Los requisitos para conceder esta compatibilidad serían que no se percibiera complemento específico, o concepto equiparable, en un porcentaje superior al 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4 de la LIP); que el puesto laboral en la empresa privada fuera a tiempo parcial si es a tiempo completo en la administración y que no hubiera conflicto de intereses, tal y como dispone el artículo 11.1 de la LIP según el cual: “De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.”; en relación con el artículo 12.1 del mismo texto normativo, cuyo tenor literal establece que: “En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes: a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.(...)”.

Añadiendo a lo anterior el apartado 2º del citado artículo 12 que “las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial”; entendiéndose por jornada parcial aquella que no supere las 30 horas semanales, tal y como indica el artículo 14 del Real Decreto 598/1985.

**QUINTO.-** Al respecto se cita entre otras de interés la siguiente jurisprudencia.: “Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 18 Diciembre de 2002, Rec. 723/2002

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	29/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





«La Ley 53/1984, de 26 de diciembre (LA LEY 2769/1984) de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 1.3 el principio general de la incompatibilidad del desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en su ámbito de aplicación con el ejercicio de cualquier cargo profesión o actividad pública o privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia; en el mismo sentido, el artículo 11.10 establece ya con referencia a la compatibilidad con actividades privadas que:

"de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, organismo o Entidad donde estuviera destinado" y el Real Decreto 598/1985 (LA LEY 1070/1985) que desarrolla la citada ley señala en su artículo 9 que: "de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3, 11.1, de la Ley 53/1984 (LA LEY 2769/1984), no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios".

En la Exposición de Motivos de la Ley se razona el respeto al ejercicio de la actividad privada siempre que: "no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia". Se entiende que dichos principios pueden quedar comprometidos cuando el puesto de trabajo desempeñado en el sector público dé lugar a la percepción de un complemento específico determinado (artículo 16.1 y 2 de la Ley), o cuando el ejercicio de la actividad privada exija la presencia efectiva del interesado igual o superior a la jornada semanal de trabajo en la Administración Pública (artículo 12.2 de la Ley) o bien cuando consista en alguna de las actividades mencionadas en los artículos 9 y 11 del Reglamento, que desarrollan lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley.

En línea con esos principios generales se prevé la posibilidad de reconocer la compatibilidad entre un puesto de trabajo en el sector público y una actividad privada, con carácter excepcional siempre que se cumplan determinados requisitos y no se vulneren los anteriores principios, lo que ha de ser interpretado restrictivamente por la Administración cuando se desarrolle jornada de trabajo a tiempo completo, teniendo en cuenta los intereses generales que se hallan en juego y la observancia del cumplimiento de sus deberes por parte de los funcionarios públicos, uno de los cuales es precisamente desempeñar su cargo con imparcialidad e independencia.

Cabe recordar que, como declaró la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de diciembre de 1992, el espíritu informador de la Ley de Incompatibilidades 53/1984 (LA LEY 2769/1984), reflejado en su Exposición de Motivos, exige de los servidores públicos un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante los ciudadanos, constituyendo en este sentido un importante avance hacia la solidaridad, la moralización de la vida pública y la eficacia de la Administración. A ello es de añadir que, como declaró la sentencia del Tribunal Constitucional 178/1989, de 2 de noviembre (LA LEY 1372-TC/1990), la incompatibilidad constituye la regla general en el sector público, siendo la compatibilidad la excepción a aquella, por lo que fácil es colegir que dentro de la discrecionalidad que a la Administración corresponde encaja plenamente la posibilidad de conceder o no la compatibilidad

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





postulada, sin que la denegación de la misma, cuando aparece exhaustivamente razonada y motivada, pueda ser tachada de arbitraria.

Pauta esencial a tener en cuenta para la decisión en esta apelación es que la actividad privada no incida en el funcionamiento del servicio público sanitario, de modo que el ejercicio de aquella no ha de impedir o menoscabar la prestación de la asistencia sanitaria, artículo 27.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (LA LEY 1070/1985). Dicho precepto ha de ponerse en relación con el artículo 12.2 de la Ley 53/1984 (LA LEY 2769/1984), que sólo permite la autorización de la compatibilidad respecto a las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administración Pública, únicamente cuando la actividad pública sea de prestación a tiempo parcial, lo que viene definido en el artículo 14 del Real Decreto 598/1985 (LA LEY 1070/1985), que sólo considera como puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial aquella que no supere las treinta horas semanales.»

#### CONCLUSIONES

En conclusión, en virtud de las consideraciones jurídicas expuestas y en base a los datos facilitados, entendemos que sería posible la compatibilidad solicitada puesto que se dan, por tanto, todas las circunstancias legalmente previstas para concederse la misma, teniéndose en cuenta que:

PRIMERO.- El complemento específico del trabajador no supera ese 30% de las retribuciones básicas que establece el artículo 16.4 de la LIP.

SEGUNDO.- Que el puesto laboral en la empresa privada es de 4 horas semanales distribuidas en 2 horas al día, en días alternos, según manifiesta la empleada pública en su escrito de solicitud de compatibilidad, y siendo que su jornada laboral en la administración es a tiempo completo no se aprecia que hubiera conflicto de intereses, tal como prevé el artículo 11.1. de la LIP y no se vulnera el ejercicio de la actividad que esta trabajadora desempeña en el Ayuntamiento.

Por todo ello habrá que estar a lo dispuesto en el tercero y segundo párrafo del art.14 de la LIP: "Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos."

TERCERO.- El órgano competente para el previo reconocimiento de la compatibilidad, será el Pleno de la Corporación Local, como se prevé en el Art. 14 de la LIP: "El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas."

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	31/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





*Este es el parecer de la informante, no obstante la Corporación con superior criterio fundado en derecho acordará lo procedente.*

*Es cuanto procede informar, quedando supeditado a cualquier otro mejor fundado en derecho. En todo caso, se advierte que el presente informe no supe el contenido de cualquier otro que con carácter preceptivo deba ser emitido (ya sea jurídico o de fiscalización) para la válida adopción de los acuerdos”.*

Y considerando que se ha constatado en las retribuciones anuales del trabajador que el complemento específico no supera el 30% de las retribuciones básicas tal y como se se prevé en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Estimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada formulada por la trabajadora D<sup>a</sup>. Lourdes Galindo Diane, en virtud y en los términos del informe emitido transcrito anteriormente, la cual no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público y recordándose la prohibición normativa del desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
- **SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Cristina García Salguero, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves, D<sup>a</sup>. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna..

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía referente a la solicitud de reconocimiento de compatibilidad laboral presentada por la trabajadora D<sup>a</sup>. Lourdes Galindo Diánez, y que ha sido transcrita anteriormente.

### § 3. MOCIONES DE URGENCIA

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	32/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		







### **PUNTO 8.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)**

De conformidad con los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por parte de la Alcaldía se presenta, por la vía de urgencia, el punto que se recoge a continuación y del cual ya informó el Sr. Alcalde en la última Comisión Informativa General que se elevaría al Pleno en caso de recibirse a tiempo el informe del Servicio de asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial, aprobándose por unanimidad del número legal de miembros la urgencia del punto que se indica a continuación:

#### **PUNTO 8.1.- MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO (RPT).**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), y que textualmente dice lo siguiente:

“Como bien saben los miembros del Pleno de la Corporación Municipal la Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT) constituye el principal instrumento organizativo de las Entidades locales, siendo un elemento esencial en la ordenación y gestión de todo el personal, diseñándose el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando el personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28.09.2017 aprobó definitivamente la RPT (BOP nº: 155 de fecha 16.08.2017 y BOP nº: 197 de fecha 16.10.2017) confeccionada con la asistencia técnica del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz una vez finalizado el trámite de información pública sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2017 y estableciéndose en el documento técnico confeccionado por el SAM el valor del punto en 0,52 € .

La RPT es un documento esencial de naturaleza técnica a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Las Relaciones valoradas de Puestos de Trabajo deberán comprender los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual o por personal laboral, e indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Considerando que en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 se establece en el artículo 18.7 (Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público) que “lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

Considerando que se ha visto la necesidad de acometer una serie de modificaciones o adaptaciones con la asistencia técnica del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales (SAEL) de la Excm. Diputación

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	26/11/2021 13:13:13 26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	33/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





Provincial de Cádiz, tal y como se recoge en la solicitud de asistencia técnica efectuada al SAEL para la modificación de la RPT, con Registro de Salida nº. 2021001201S de fecha 01.10.2021.

Considerando que por parte de del SAEL de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se ha efectuado entrega a este Ayuntamiento del documento técnico para la Modificación de la Relación Puestos de Trabajo, con fecha 24.11.2021 que se compone de los siguientes documentos:

- Informe sobre la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Grazalema
- Ficha de puntos del puesto de Técnico/a de turismo y medio ambiente (Código 26).
- Ficha de funciones del puesto de Técnico/a de turismo y medio ambiente (Código 26).
- Ficha de puntos del puesto de Secretaria-Intervención (Código 01).
- Ficha de funciones del puesto de Secretaria-Intervención (Código 01).
- Ficha de puntos del puesto de Encargado/a de servicios jp (Código 27).
- Ficha de funciones del puesto de Encargado/a de servicios jp (Código 27).

Considerando que en la Providencia de Alcaldía de fecha 24.11.2021 se detallan los puestos y fundamentación de la modificación, a saber:

"- Eliminación de los siguientes puestos de trabajo:

"Técnico/a de Turismo" (C2).- Explicación: Se considera necesario eliminar uno de los tres puestos previstos en la RPT actual con objeto de crear uno nuevo más necesario en la Plantilla.

"Cocinero/a de Comedor Escolar" (AP).- Explicación: Tras muchos años soportando el Ayuntamiento un gasto que no le correspondía, la Junta de Andalucía ha asumido la contratación de dicho personal de apoyo al Comedor escolar.

"Encargado de Servicios" (AP).- Explicación: Se considera necesario eliminar uno de los dos puestos previstos en la RPT actual con objeto de crear uno nuevo más necesario en la Plantilla.

- Creación de dos nuevos puesto de trabajo:

"Técnico/a de Turismo y Medio Ambiente" (A2).- Explicación: Se considera necesario la creación de este nuevo puesto de trabajo con las responsabilidades y tareas previstas en su ficha individualizada. En el Informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial se propone un C.D Nivel 21.

"Encargado de Servicios Jornada Partida" (AP).- Explicación: Se considera necesario la creación de este nuevo puesto de trabajo con las funciones previstas en su ficha individualizada. En el Informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial se propone un C.D Nivel 12.

- Modificación del siguiente puesto de trabajo:

"Secretaría-Intervención" (A1).- Explicación: Se considera necesaria la modificación de dicho puesto de trabajo considerando el volumen de trabajo que se acumula en dicho puesto de trabajo con el incremento de tareas y asumiendo cada vez una mayor responsabilidad no solo por las nuevas funciones encomendadas en virtud de la normativa como, por ejemplo, el Control interno y los informes trimestrales de Intervención así como por el incremento del importe total a que ascienden los Presupuestos Municipales con las modificaciones presupuestarias durante los ejercicios

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	34/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





económicos y lo que todo ello conlleva tanto a nivel de Secretaría como de la Intervención municipal y con una mayor dedicación en su jornada ordinaria, acumulándose en el mismo puesto de trabajo la especial responsabilidad de la Subescala de Secretaría-Intervención, cuyos titulares no solo se responsabilizan de las tareas propias de secretaría (art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), sino también de las de intervención (art. 4 de la misma norma)". En el Informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial se propone un C.D Nivel 26.

Considerando que conforme a las previsiones del Equipo de Gobierno para 2022 así como la asunción en el próximo ejercicio económico por parte del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía de los gastos de mantenimiento (personal de limpieza) y funcionamiento inherentes a los 2 Consultorios médicos de la localidad (Convenio de Colaboración remitido por la Junta de Andalucía), se prevé que no va a existir un incremento de la carga retributiva global del capítulo I del Estado de Gastos al margen del incremento que se estipule en la LPGE.

Considerando la conformidad a la presente modificación dada por los representantes sindicales del personal (Comité de empresa).

Visto el Informe jurídico emitido por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de fecha 25.11.2021.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Alcaldía – Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Relación Valorada de Puestos de Trabajo respecto a la aprobada definitivamente y publicada en el BOP n.º: 155 de fecha 16.08.2017 y BOP n.º: 197 de fecha 16.10.2017, con los incrementos anuales retributivos establecidos desde su aprobación conforme a las respectivas LPGE, de conformidad con el Informe del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de fecha 24.11.2021 :
  - Informe sobre la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Grazalema.
  - Ficha de puntos del puesto de Técnico/a de turismo y medio ambiente (Código 26).
  - Ficha de funciones del puesto de Técnico/a de turismo y medio ambiente (Código 26).
  - Ficha de puntos del puesto de Secretaria-Intervención (Código 01).
  - Ficha de funciones del puesto de Secretaria-Intervención (Código 01).
  - Ficha de puntos del puesto de Encargado/a de servicios jp (Código 27).
  - Ficha de funciones del puesto de Encargado/a de servicios jp (Código 27).

Supresión de los siguientes puestos de trabajo:

- COD. 17 "Técnico/a de Turismo" (C2): Se elimina uno de los tres puestos previstos.
- COD. 20 "Cocinero/a Comedor Escolar" (AP).
- COD. 18 "Encargado/a de Servicios" (AP): Se elimina uno de los dos puestos previstos.

Creación de los siguientes 2 nuevos puesto de trabajo:

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		





COD	DENOMINACION	DOT.	NAT	GR	SGR	CD	AREA	ES	SUB	CL	TP	FP	PUNTOS CE.
26	TÉCNICO/A DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	LF	A	A2	21	Turismo y Medio Ambiente	A.E.	TEC.	MED.	NS	C	1200
27	ENCARGADO/A DE SERVICIOS JORNADA PARTIDA	1	LF	AP		12	Ser. Generales	A.E.	SS.EE	P.OF.	NS	C	800

Modificación del siguiente puesto de trabajo:

COD	DENOMINACION	CD	PUNTOS CE.
01	SECRETARIO/A INTERVENTOR/A	26	2.400

- **SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado y presentarse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones a la presente aprobación inicial.
- **TERCERO.-** Una vez aprobado definitivamente el expediente se hará público en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el mismo.
- **CUARTO.-** Remitir copia de la RPT a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, al amparo del art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Cristina García Salguero, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García y D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves y D<sup>a</sup>. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía referente a modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), y que ha sido transcrita anteriormente.

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/11/2021 13:13:13
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		Firmado		26/11/2021 08:23:45
Observaciones			Página		36/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>				





**§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**PUNTO 9.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
369/2021 al 417/2021	19/10/2021 al 22/11/2021

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de las Actas de la Junta de Gobierno Local remitidas desde la última sesión plenaria, y que han sido las siguientes:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHAS
Nº: 07/2021	18/11/2021
Nº: 08/2021	23/11/2021

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los Decretos de Alcaldía mencionados anteriormente.

**PUNTO 10.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

**PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, D<sup>ª</sup>. Encarnación Castro García, formula las siguientes preguntas: ¿Por qué no se cumple con la normativa y no se respeta el horario establecido de 7:45 h. a 16:45 h.?, ¿Hay algún tipo de ayuda, subvención o beca para que familias desfavorecidas puedan llevar a sus hijos a la guardería?. Nos consta que hay niños que no han podido matricularse por no poder hacer frente a la mensualidad.

El Sr. Alcalde responde que el horario es el consensuado con los padres y se hace reunión con ellos y se les informa y que si algún padre necesita un horario especial se le atiende, no tengo conocimiento de ninguna

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 13:13:13	
Observaciones		Firmado	26/11/2021 08:23:45	
Url De Verificación	Página		37/38	
	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>			



queja al respecto. Con respecto a las ayudas van a salir unas ayudas de “cheque bebé” aprobadas en el Presupuesto. Subvenciones directas por Guardería no caben dado que quien bonifica es la Junta de Andalucía por las Escuelas Infantiles y Comedores Escolares y en función de la situación socio-laboral de los padres y hay un número alto de beneficiarios. Contar con un servicio de Guardería mancomunado en un municipio como Grazalema es un lujo y que difícilmente se podría mantener por el Ayuntamiento por el número de alumnos que hay si no fuera mancomunado y que se presta un servicio de mucha calidad.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, formula el siguiente ruego: Adaptar la zona alta del aparcamiento de El Tajo para personas con movilidad reducida, sustituyendo las escaleras que hay actualmente por rampas de acceso.

El Sr. Alcalde responde que se compromete a estudiar el tema y que las rampas se ponen dónde dicen los Técnicos que se pueden poner, comprometiéndose a estudiar el tema con ellos y que por ese motivo hay plazas habilitadas en el aparcamiento de abajo. Se ha interpuesto un contencioso-administrativo a la Junta de Andalucía con la actuación subvencionada solicitada denegada para El Tajo y que venía a solucionar este problema de movilidad.

La Sra. Concejala pregunta cuántas plazas habilitadas hay en el aparcamiento de bajo y el Sr. Alcalde responde que cuatro plazas habilitadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº  
EL ALCALDE - PRESIDENTE  
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR  
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	26/11/2021 13:13:13
	Luis Taracena Barranco	Firmado	26/11/2021 08:23:45
Observaciones		Página	38/38
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QYVG9090ib9NMn9BDF/H6w==</a>		

